

Los servicios que otorga la Agencia Nacional De Regulación, Control Y Vigilancia Sanitaria - Arcsa, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, de conformidad con los hechos generadores señalados en el: **REGLAMENTO DE BUENAS PRACTICAS PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS**, Acuerdo Ministerial 4872, Registro Oficial Suplemento 260 de 04-jun.-2014, Última modificación: 18-ene.-2017; **La Decisión 706** de la Comunidad Andina (CAN), publicada en Gaceta Oficial 1680 de 10 de diciembre de 2008, emite la Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal; **La Resolución 1370** mediante la cual se expiden los Formatos para la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de productos de higiene doméstica, y absorbentes de higiene personal, su renovación, reconocimiento y cambios; y la estructura correspondiente del código de identificación NSO; **NORMATIVA SANITARIA PARA PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE Resolución de la ARCSA 6**, Registro Oficial 968 de 22-mar.-2017, Última modificación: 19-nov.-2018; **Resolución No. ARCSA-DE-2022-016-AKRG**, mediante la cual se expide la "Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva para Alimentos Procesados, Plantas Procesadoras, Establecimientos de Distribución, Comercialización y Transporte de Alimentos Procesados y de Alimentación Colectiva", publicada en el Registro Oficial Suplemento 234, de 20 de enero de 2023, última modificación: 8 de febrero de 2023; **Norma vigente de Buenas Prácticas de Manufactura para laboratorios farmacéuticos: Resolución No. ARCSA-DE-008-2018-JCGO** a través de la cual se emite la "Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva de Buenas Prácticas de Manufactura para Laboratorios Farmacéuticos" (publicada en Registro Oficial 257, 07-jun.-2018) (última modificación: 24-oct.-2023); **TASAS POR REGISTRO SANITARIO INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE LEOPOLDO Acuerdo Ministerial 112**, Registro Oficial 298 de 19-mar.-2008, Última modificación: 07-abr.-2017; **Resolución ARCSA-DE-2018-019-JCGO**; Registro Oficial 386 de 27 julio 2004 No. 014 GD CCC y Registro Oficial 833 de 05-sep.-2016; Normativa Sanitaria Control de Medicamentos Sujetos a Fiscalización - Resolución 16; Registro Oficial 353 de 23 octubre 2018; **REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS SUJETOS CONTROL SANITARIO Acuerdo Ministerial 4712** - Registro Oficial Suplemento 202 de 13-mar.-2014 y sus reformas; Decisión Nro. 833 de la Comunidad Andina y su Resolución N° 2108 a la "Armonización de Legislaciones en Materia de Productos Cosméticos"**Resolución No. ARCSA-DE-028-2016-YMIH**, mediante la cual se expide la "Normativa Técnica Sanitaria para la Obtención de la Notificación Sanitaria y Control de Suplementos Alimenticios de los Establecimientos en donde se Fabrican, Almacenan, Distribuyen, Importan y Comercializan", publicada en el Registro Oficial Suplemento 937, de 3 de febrero de 2017, última modificación: 26 de enero de 2023; **Resolución No. ARCSA-DE-2021-008-AKRG**, mediante la cual se expide la "Normativa Técnica Sanitaria para la Obtención del Certificado de la Notificación Sanitaria e Inscripción de Plantas Procesadoras Certificadas en Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Regímenes Especiales, Establecimientos de Distribución, Comercialización y Transporte", publicada en el Registro Oficial Suplemento 546, de 27 de septiembre de 2021, última modificación: 2 de agosto de 2024; **Resolución nro. ARCSA-DE-2022-017-AKRG** – Tasa de importador paralelo de fecha 29-09-2022, publicada en registro oficial nro. 171 – de fecha 18-10-2022; **Resolución ARCSA-DE-2022-001-JPFI**, mediante la cual se emite la Normativa Técnica Sanitaria para la obtención del certificado de requerimiento o no del registro sanitario, notificación sanitaria o notificación sanitaria obligatoria de productos de uso y consumo humano sujetos a control y vigilancia de la agencia nacional de regulación, control y vigilancia sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 1, 11-feb.-2022, última modificación 29dic.-2022; **Resolución nro. ARCSA-DE-2023-002-AKRG** de 16-01-2023 Expedir la reforma parcial al reglamento para el cobro de importes por los servicios brindados por la Arcsa a nivel nacional, publicada en el registro oficial no. 353 del 23 de octubre de 2018; **Resolución No. ARCSA-DE-2023-004-AKRG** 14-02-2023 Registro Oficial nro. 262 de 06-03-2023 Actualización de las tasas del laboratorio de referencia de la Arcsa; Norma vigente para medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; **Resolución ARCSA-DE-2021-006-AKRG** a través de la cual se emite la "Normativa Técnica Sanitaria para la regulación y control de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización" (publicada en Registro Oficial Suplemento 515, 13-ago.-2021) (última modificación: 27-abr.-2023); **Resolución Nro. ARCSA-ARCSA-2024-0005-R** de fecha 01 de abril del 2024 - Expedir el valor del cobro de tasas por concepto del servicio de emisión de "certificado de requerimiento o no de notificación sanitaria y certificado de requerimiento o no de registro sanitario, son los siguientes:

TASAS DE SERVICIOS ARCSA 2025

PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	COEFICIENTE	VALOR
2	ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS		
2.1	LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE MEDICAMENTOS EN GENERAL		
2.1.1	Empresa	30	\$ 338,40
2.1.2	Mediana Empresa	20	\$ 225,60
2.1.3	Pequeña Empresa	15	\$ 169,20
2.1.4	Microempresa	0	\$ -
2.2	LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL		
2.2.1	Empresa	30	\$ 338,40
2.2.2	Mediana Empresa	20	\$ 225,60
2.2.3	Pequeña Empresa	15	\$ 169,20
2.2.4	Microempresa	0	\$ -
2.3	LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS		
2.3.1	Empresa	30	\$ 338,40
2.3.2	Mediana Empresa	20	\$ 225,60
2.3.3	Pequeña Empresa	15	\$ 169,20
2.3.4	Microempresa	0	\$ -
2.4	LABORATORIO FARMACEUTICO DE GASES MEDICINALES		
2.4.1	Empresa	30	\$ 338,40
2.4.2	Mediana Empresa	20	\$ 225,60
2.4.3	Pequeña Empresa	15	\$ 169,20
2.4.4	Microempresa	0	\$ -
2.5	ESTACION DE ENVASADO DE GASES MEDICINALES		
2.5.1	Empresa	25	\$ 282,00
2.5.2	Mediana Empresa	20	\$ 225,60
2.5.3	Pequeña Empresa	15	\$ 169,20
2.5.4	Microempresa	0	\$ -
2.6	DISTRIBUCION DE GASES MEDICINALES	15	\$ 169,20
2.7	CASA DE REPRESENTACIÓN FARMACEUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	15	\$ 169,20
2.8	DISTRIBUIDORAS FARMACEUTICAS (MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL)	15	\$ 169,20
2.9	BOTIQUINES	3	\$ 33,84
2.10	FARMACIAS	6	\$ 67,68
2.11	ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS HOMEOPATICOS	6	\$ 67,68
2.12	ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL	6	\$ 67,68
2.13	EMPRESAS DE LOGISTICA Y/O ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS, PRODUCTOS NATURALES PROCESADOS DE USO MEDICINAL.	10	\$ 112,80
2.14	LABORATORIOS FABRICANTES DE INGREDIENTES FARMACEUTICOS ACTIVOS Y EXCIPIENTES PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO		
2.14.1	Empresa	30	\$ 338,40
2.14.2	Mediana Empresa	20	\$ 225,60
2.14.3	Pequeña Empresa	15	\$ 169,20

2.14.4	Microempresa	0	\$	-
3	ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y REACTIVOS BIOQUIMICOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO			
3.1	LABORATORIO FABRICANTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS			
3.1.1	Empresa	30	\$	338,40
3.1.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
3.1.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
3.1.4	Microempresa	0	\$	-
3.2	LABORATORIO FABRICANTE DE REACTIVOS BIQUIMICOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO DE DISPOSITIVOS MEDICOS			
3.2.1	Empresa	30	\$	338,40
3.2.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
3.2.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
3.2.4	Microempresa	0	\$	-
3.3	CASAS DE REPRESENTACION Y DISTRIBUIDORAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y/O REACTIVOS BIOQUIMICOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA USO HUMANO	15	\$	169,20
3.4	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y 7/O REACTIVOS MEDICOS	15	\$	169,20
4	FABRICANTES DE ENVASES PRIMARIOS PARA PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO			
4.1	Empresa	20	\$	225,60
4.2	Mediana Empresa	15	\$	169,20
4.3	Pequeña Empresa	12	\$	135,36
4.4	Microempresa	0	\$	-
5	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS COSMETICOS			
5.1	LABORATORIOS COSMETICOS			
5.1.1	Empresa	30	\$	338,40
5.1.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
5.1.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
5.1.4	Microempresa	0	\$	-
6	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO DOMESTICO Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL			
6.1	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO DOMESTICO Y/O PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL			
6.1.1	Empresa	30	\$	338,40
6.1.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
6.1.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
6.1.4	Microempresa	0	\$	-
7	LABORATORIOS DE PRODUCTOS COSMETICOS, HIGIENICOS DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS			
7.1	Empresa	30	\$	338,40
7.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
7.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
7.4	Microempresa	0	\$	-
8	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COSMETICOS HIGIENICOS DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	15	\$	169,20
9.0	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, HIGIENICOS DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	10	\$	112,80
10.0	ESTABLECIMIENTOS DE LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS COSMETICOS, HIGIENICOS DE USO DOMESTICO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL O COMBINADOS	10	\$	112,80
11	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO INDUSTRIAL			
11.1	LABORATORIOS DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO INDUSTRIAL			
11.1.1	Empresa	30	\$	338,40
11.1.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
11.1.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
11.1.4	Microempresa	0	\$	-
11.2	DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO INDUSTRIAL	15	\$	169,20
11.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO INDUSTRIAL	10	\$	112,80
11.4	ESTABLECIMIENTOS DE LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO INDUSTRIAL	10	\$	112,80
11.5	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION COMBINADA DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE USO DOMESTICO E INDUSTRIAL	10	\$	112,80
12.0	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PUBLICA			
12.1	LABORATORIOS DE PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICOS INDUSTRIAL O EN SALUD PUBLICA			
12.1.1	Empresa	30	\$	338,40
12.1.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
12.1.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
12.1.4	Microempresa	0	\$	-
12.2	DISTRIBUIDORA DE PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PUBLICA	15	\$	169,20
12.3	ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN AL POR MENOR PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL O EN SALUD PUBLICA	10	\$	112,80
13	LABORATORIOS PARA FABRICACION DE ESPUMAS DE CARNAVAL			
13.1	Empresa	30	\$	338,40
13.2	Mediana Empresa	20	\$	225,60
13.3	Pequeña Empresa	15	\$	169,20
13.4	Microempresa	0	\$	-
14	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS			
14.1	ESTABLECIMIENTOS PROCESADOS DE ALIMENTOS			
14.1.1	ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNE Y SUS DERIVADOS			
14.1.1.1	Industria	30	\$	338,40

14.1.1.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.1.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.1.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.1.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.2	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADOS , CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS			
14.1.2.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.2.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.2.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.2.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.2.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y CONSEVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, TUBERCULOS, RAICES, SEMILLAS, OLEAGINOSAS Y SUS DERIVADOS			
14.1.3.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.3.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.3.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.3.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.3.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.4	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Y DERIVADOS			
14.1.4.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.4.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.4.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.4.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.4.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.5	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS			
14.1.5.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.5.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.5.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.5.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.5.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.6	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA			
14.1.6.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.6.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.6.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.6.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.6.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.7	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE CEREALES Y SUS DERIVADOS			
14.1.7.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.7.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.7.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.7.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.7.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.8	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON			
14.1.8.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.8.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.8.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.8.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.8.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.9	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTERIA			
14.1.9.1	Industria	15	\$	169,20
14.1.9.2	Mediana Industria	12	\$	135,36
14.1.9.3	Pequeña Industria	8	\$	90,24
14.1.9.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.9.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.10	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE AZUCARES, PANELA, JARABES Y MIELES			
14.1.10.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.10.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.10.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.10.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.10.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.11	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA			
14.1.11.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.11.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.11.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.11.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.11.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.12	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES			
14.1.12.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.12.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.12.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.12.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.12.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.13	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE COMIDAS LISTAS Y EMPACADAS			
14.1.13.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.13.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.13.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.13.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.13.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.14	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE ADITIVOS ALIMENTARIOS			
14.1.14.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.14.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.14.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20

14.1.14.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.14.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.15	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE OVOPRODUCTOS			
14.1.15.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.15.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.15.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.15.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.15.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.16	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE			
14.1.16.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.16.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.16.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.16.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.16.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.17	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA DESTILACION RECTIFICACION Y MEZCLAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			
14.1.17.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.17.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.17.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.17.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.17.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.18	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE VINOS			
14.1.18.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.18.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.18.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.18.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.18.5	Artesanal	0	\$	-
14.1.19	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE HIELO, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS			
14.1.19.1	Industria	30	\$	338,40
14.1.19.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
14.1.19.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
14.1.19.4	Microempresa	0	\$	-
14.1.19.5	Artesanal	0	\$	-
14.2	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ADITIVOS ALIMENTARIOS O COMBINADOS	10	\$	112,80
14.3	DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ADITIVOS ALIMENTARIOS O COMBINADOS	15	\$	169,20
14.4	ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA DE ALIMENTOS	15	\$	169,20
14.5.1	SUPERMERCADO/COMISARIATO	30	\$	338,40
14.7	SERVICIOS DE ALIMENTACION COLECTIVA			
14.7.1	RESTAURANTES/CAFETERIAS			
14.7.1.1	LUJO	30	\$	338,40
14.7.1.2	PRIMERA CATEGORIA	25	\$	282,00
14.7.1.3	SEGUNDA CATEGORIA	20	\$	225,60
14.7.1.4	TERCERA CATEGORIA	10	\$	112,80
14.7.1.5	CUARTA CATEGORIA	5	\$	56,40
14.7.3	BARES ESCOLARES			
14.7.3.1	COMEDOR	10	\$	112,80
14.7.3.2	SIMPLE	5	\$	56,40
15	EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE (EPS)	15	\$	169,20
16.2	CEMENTERIOS			
16.2.1	RURALES	15	\$	169,20
16.2.2	URBANAS	30	\$	338,40
21	ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL	40	\$	451,20
22	EMPRESAS DEDICADAS AL EXTERMINIO O CONTROL DE PLAGAS O VECTORES DE ENFERMAMDES	5	\$	56,40
27	ESTABLECIMIENTOS PARA REALIZAR TATUAJES Y PERFORACIONES CORPORALES	10	\$	112,80
28	ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA			
28.1	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y CONSERVACION DE CARNE Y SUS DERIVADOS	0	\$	-
28.2	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADOS, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y SUS DERIVADOS	0	\$	-
28.3	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, TUBERCULOS, RAICES, SEMILLAS, OLEAGINOSAS Y SUS DERIVADOS	0	\$	-
28.4	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y/O ANIMAL Y DERIVADOS	0	\$	-
28.5	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS	0	\$	-
28.6	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION A PRODUCTOS DE MOLINERA	0	\$	-
28.7	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE CERALES Y SUS DERIVADOS	0	\$	-
28.8	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ALMIDON	0	\$	-
28.9	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	0	\$	-
28.1	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE AZUCARES, PANELA, JARABES Y MIELES	0	\$	-
28.11	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	0	\$	-
28.12	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE MACARRONES, FIDEOS, PRODUCTOS FARINACEOS SIMILARES	0	\$	-
28.13	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE COMIDAS LISTAS Y EMPACADAS	0	\$	-
28.14	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE ADITIVOS ALIMENTARIOS	0	\$	-
28.15	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE OVOPRODUCTOS	0	\$	-
28.16	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE	0	\$	-

28.17	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION, RECTIFICACION Y MEZCLAS DE BEBIDASALCOHOLICAS	0	\$	-
28.18	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE VINOS	0	\$	-
28.19	ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ELABORACION DE HIELO, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS	0	\$	-
29	SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS			
29.1	Industria	30	\$	338,40
29.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
29.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
29.4	Micro Empresa	0	\$	-
29.5	Artesanal	0	\$	-
30	ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN ALIMENTOS PARA RÉGIMENES ESPECIALES			
30.1	Industria	30	\$	338,40
30.2	Mediana Industria	20	\$	225,60
30.3	Pequeña Industria	15	\$	169,20
30.4	Microempresa	0	\$	-
30.5	Artesanal	0	\$	-
30.6	Organización de Economía Popular y Solidaria	0	\$	-

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS

BUENAS PRÁCTICAS DE PLANTAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
	INDUSTRIA	5	\$ 2.350,00
	MEDIANA INDUSTRIA	4	\$ 1.880,00
	PEQUEÑA INDUSTRIA	3	\$ 1.410,00
	MICROEMPRESA	2	\$ 940,00
	ARTESANOS	1	\$ 470,00

BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (MEDICAMENTOS Y GASES MEDICINALES)

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
	CERTIFICACION/RENOVACION	12,5	\$ 5.875,00
	AMPLIACIÓN	8	\$ 3.760,00

BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE (CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN)

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
	EMPRESA	5	\$ 2.350,00
	MEDIANA EMPRESA	4	\$ 1.880,00
	PEQUEÑA EMPRESA	3	\$ 1.410,00

BPM PARA PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE (CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN)

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
	INDUSTRIA NACIONAL	8	\$ 3.760,00
	MEDIANA INDUSTRIA NACIONAL	7	\$ 3.290,00
	PEQUEÑA INDUSTRIA NACIONAL	6	\$ 2.820,00
	MICROEMPRESA NACIONAL	5	\$ 2.350,00

INCLUSIÓN DE NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS (BPM PARA PRODUCTOS COSMETICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE)

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
	INDUSTRIA NACIONAL	5	\$ 2.350,00
	MEDIANA INDUSTRIA NACIONAL	4	\$ 1.880,00
	PEQUEÑA INDUSTRIA NACIONAL	3	\$ 1.410,00
	MICROEMPRESA NACIONAL	3	\$ 1.410,00

HOMOLOGACIÓN DE CERTIFICADO BPM O UNO RIGUROSAMENTE SUPERIOR (EMPRESAS EXTRANJERAS) DE PLANTAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
	EMPRESAS EXTRANJERAS	5	\$ 2.350,00

BPM PARA INSPECCIONES LABORATORIOS FARMACÉUTICOS EN EL EXTRANJERO

Código	Servicio	COEFICIENTE	TASA \$ (RBU*COEFICIENTE)
7.1	América del Norte y Puerto Rico		\$ 17.614,12
7.1.1	Estados Unidos		
7.1.2	Canada		
7.1.3	Puerto Rico		
7.2	América Central y Caribe		\$ 11.283,76
7.2.1	Costa Rica		
7.2.2	El Salvador		
7.2.3	Guatemala		
7.2.4	Mexico		
7.2.5	República Dominicana		
7.2.6	Cuba		
7.2.7	Nicaragua		
7.3	América del Sur		\$ 10.458,57
7.3.1	Argentina		
7.3.2	Brasil		
7.3.3	Chile		
7.3.4	Colombia		
7.3.5	Paraguay		
7.3.6	Perú		
7.3.7	Uruguay		
7.3.8	Venezuela		
7.4	Europa del norte		\$ 25.223,89
7.4.1	Suecia		
7.4.2	Noruega		
7.4.3	Finlandia		
7.4.4	Belgica		
7.4.5	Países bajos		
7.4.6	Reino Unido		
7.4.7	Inglaterra		

7.4.8	Irlanda		
7.4.9	Dinamarca		
7.5	Europa central		\$ 26.643,79
7.5.1	Alemania		
7.5.2	Austria		
7.5.3	Eslovenia		
7.5.4	Hungría		
7.5.5	Polonia		
7.5.6	Rumanía		
7.5.7	Suiza		
7.6	Europa del sur		\$ 32.536,05
7.6.1	Grecia		
7.6.2	Italia		
7.6.3	Francia		
7.6.4	Malta		
7.6.5	Turquía		
7.6.6	Portugal		
7.6.7	Bulgaria		
7.6.8	Serbia		
7.6.9	España		
7.6.10	Mónaco		
7.7	Asia del norte		\$ 38.333,11
7.7.1	Bangladesh		
7.7.2	China		
7.7.3	Cyprus		
7.7.4	Corea del sur		
7.7.5	Corea del norte		
7.7.6	Emiratos Arabes Unidos		
7.7.7	India		
7.7.8	Israel		
7.7.9	Japón		
7.7.10	Taiwan		
7.7.11	Pakistán		
7.7.12	Rusia		
7.8	Asia central		\$ 36.924,33
7.8.1	Tailandia		
7.8.2	Filipinas		
7.8.3	Singapur		
7.8.4	Malasia		
7.9	Asia del sur		\$ 45.541,20
7.9.1	Australia		
7.9.2	Indonesia		
7.1	Africa de norte		\$ 17.735,85
7.10.1	Egipto		
7.11	Africa del sur		\$ 49.289,31
7.11.1	Sud Africa		
7.11.2	Comoras		

Los países que no consten en el listado, serán ubicados en la zona respectiva

TASAS REGISTROS SANITARIOS/ NOTIFICACIONES SANITARIAS

LOS IMPORTES A COBRARSE POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES SANITARIAS OBLIGATORIA

Código	Servicio	TASA \$
1.1	Medicamentos Extranjeros	\$ 2,258,41
1.2	Medicamentos Nacionales	\$ 904,34
1.3	Medicamentos Genéricos Extranjeros	\$ 565,21
1.4	Medicamentos Genéricos Nacionales	\$ 510,51
1.5	Medicamentos Genéricos del cuadro nacional de medicamentos básicos	\$ 452,17
1.6	Certificado del inicio de trámite de productos homeopáticos	\$ 121,55
1.7	Medicamentos homeopáticos extranjeros	\$ 904,34
1.8	Medicamentos homeopáticos nacionales	\$ 510,51
1.9	Productos naturales de uso medicinal extranjero	\$ 991,85
1.10	Productos naturales de uso medicinal nacionales	\$ 430,29
1.11	Dispositivos médicos nacionales	\$ 678,25
1.12	Dispositivos médicos extranjeros	\$ 904,34
1.13	Reactivos bioquímicos	\$ 678,25
1.14	Alimentos procesados extranjeros	\$ 904,34
1.15	Alimentos procesados nacionales - industria	\$ 714,72
1.16	Alimentos procesados nacionales - pequeña industria	\$ 340,34
1.17	Alimentos procesados nacionales - artesanales y microempresa	\$ 104,53
1.18	Alimentos procesados nacionales - eps	\$ 103,54
1.19	Productos cosméticos extranjeros (varios titulares con un mismo código del notificación sanitaria obligatoria, pagara en forma individual)	\$ 904,34
1.20	Productos cosméticos nacionales - grande empresa	\$ 565,21
1.21	Productos cosméticos nacionales - mediana empresa	\$ 395,65
1.22	Productos cosméticos nacionales - pequeña empresa	\$ 197,82
1.23	Productos cosméticos nacionales - micro empresa	\$ 96,09
1.24	Productos para higiene de uso doméstico y absorbentes de uso personal - extranjeros	\$ 904,34
1.25	Productos para higiene de uso doméstico y absorbentes de uso personal - grande empresa	\$ 565,21
1.26	Productos para higiene de uso doméstico y absorbentes de uso personal - mediana empresas	\$ 395,65
1.27	Productos para higiene de uso doméstico y absorbentes de uso personal - pequeña empresas	\$ 197,82

1.28	Productos para higiene de uso doméstico y absorbentes de uso personal - micro empresas		\$ 96,09
1.28	Certificado de migración del sistema de registro sanitario a notificación sanitaria obligatoria-comunidad andina)		\$ 271,06
1.29	Plaguicidas de uso doméstico extranjero		\$ 542,12
1.30	Plaguicidas de uso doméstico nacional		\$ 271,06
1.31	Informe de plaguicidas de uso agrícola		\$ 145,86
1.31	Emisión de certificados de vigencia de registro sanitario		\$ 58,34
1.32	Emisión de certificado de libre venta		\$ 58,34
1.33	Certificado de exclusividad de comercialización de un principio activo		\$ 58,34
1.34	Certificado sanitario de exportación		\$ 58,34
1.35	Certificado de producto farmacéutico		\$ 58,34
1.36	Clasificación de un producto en el registro sanitario		\$ 58,34
1.37	Actividad farmacológica de una fórmula de composición		\$ 226,08
1.38	Copia certificada del registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria de informes técnicos		\$ 14,59
1.39	Alimentos procesados nacionales - mediana industria		\$ 576,15
1.40	Productos para higiene de uso industrial- extranjeros		\$ 904,34
1.41	Productos para higiene de uso industrial- grande empresa		\$ 565,21
1.42	Productos para higiene de uso industrial- mediana empresas		\$ 395,65
1.43	Productos para higiene de uso industrial nacional- pequeña empresas		\$ 197,82
1.44	Productos para higiene de uso industrial nacional- micro empresas		\$ 96,09
1.40	Certificado de autorización para importación para muestras sin valor comercial		\$ 79,22
1.41	Certificado de autorización para importación de materias primas para elaboración de lotes piloto		\$ 79,22
1.42	Certificado de liberación de primer lote de medicamento biológico previa comercialización, (usuario es titular de Registro sanitario)		\$ 486,44
-	Solicitud para acogerse a un código de Notificación Sanitaria Obligatoria Importador Paralelo Fabricación Extranjera		\$ 43,00
-	Certificado de Requerimiento o no de Notificación Sanitaria de Alimentos Procesados, Plaguicidas o Notificación Sanitaria Obligatoria de Cosméticos y Productos Higiénicos		\$ 37,18
-	Certificado de Requerimiento o no de Registro Sanitario de Medicamentos, Productos Naturales, Dispositivos Médicos y Reactivos Bioquímicos.		\$ 37,18

LA REPETICIÓN DEL ANÁLISIS DE PRODUCTOS RECHAZADOS EN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN: ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO CUANTIFICABLES Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DA LUGAR AL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL O LOS ANÁLISIS QUE SE REPITAN

LA EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN POR LAS MODIFICACIONES QUE IMPLICAN ANÁLISIS, DAN LUGAR AL PAGO DEL 20% DEL IMPORTE DEL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Código	Servicio	COEFICIENTE	
3.1	Cambios de formas de representación que exigen análisis	20% DEL IMPORTE DEL RS O NS	
3.2	Ampliación de períodos de vida útil		
3.3	Sustitución del principio activo por su base o sal equivalente (por técnica farmacéutica)		
3.4	Cambios de especificaciones químicas del material de uno de los envases registrados (alimentos)		

LA EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN POR MODIFICACIONES QUE NO IMPLIQUEN ANÁLISIS DARÁ LUGAR AL PAGO DEL 10% DEL IMPORTE DEL REGISTRO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Código	Servicio	COEFICIENTE	
4.1	Cambio del nombre del producto,	10% DEL IMPORTE DEL RS O NS	
4.2	Cambio de razón social del fabricante o del solicitante,		
4.3	Nuevas formas de presentación		
4.4	Cambio de naturaleza del material de envase (medicamentos y demás productos),		
4.5	Cambio de número y color de la cápsula,		
4.6	Cambio, aumento o disminución de los excipientes que no afecten las especificaciones de estabilidad o biodisponibilidad		
4.7	Variaciones en el periodo de vida útil del producto		
4.8	Inclusión de marcas (alimentos/cosméticos),		
4.9	Cambio y/o inclusión de sabores,		
4.10	Inclusión de uno o más colorantes no registrados, (por cada uno de ellos y para todo tipo de producto),		
4.11	Sustitución de uno o más de los colorantes ya registrados para un producto,		
4.12	Cambio o inclusión de una fragancia (no perfumes),		
4.13	Cambios en el contenido,		
4.14	Varios fabricantes (por cada uno y solo para productos cosméticos),		
4.15	Un solo titular y varios importadores (por cada uno),		
-	Las modificaciones de los certificados, autorizaciones y demás productos otorgados por la ARCSA, que no consten dentro de lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 112, darán lugar al pago del 10% del importe fijado para su obtención; exceptuando los cambios de subpartida arancelaria, correcciones tipográficas de: Registro Sanitario, Notificación Sanitaria o Notificación Sanitaria Obligatoria, notificaciones realizadas al registro sanitario, y las actualizaciones realizadas a la notificación sanitaria obligatoria o notificación sanitaria, descritas en la normativa de cada producto creada para el efecto.	10% DEL IMPORTE DEL RS O NS	
-	Los importes a cobrarse por la emisión de certificados de reinscripciones o renovaciones, darán lugar al pago del 20% del importe fijado de Registro Sanitario, Notificación Sanitaria o Notificación Sanitaria Obligatoria.	20% DEL IMPORTE DEL RS O NS	

MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Código	Servicio	TASA \$
-	Calificación: A, productor	\$ 150,00
-	Calificación: B, importador y exportador	\$ 150,00
-	Calificación: D, distribuidor (venta al por mayor)	\$ 120,00
-	Calificación: E, logística y/o almacenamiento	\$ 120,00
-	Autorizaciones de exportación previo al embarque: 1 - 3,000 USD FOB	\$ 30,00
-	Autorizaciones de exportación previo al embarque: 3,001 - 5,000 USD FOB	\$ 45,00
-	Autorizaciones de exportación previo al embarque: 5,001 - 10,000 USD FOB	\$ 70,00
-	Autorizaciones de exportación previo al embarque: 10,001 - 50,000 USD FOB	\$ 150,00

—	Autorizaciones de exportación previo al embarque: 50,001 - 100,000 USD FOB	\$ 220,00
—	Autorizaciones de exportación previo al embarque: superiores a 100,000 USD FOB	\$ 280,00
—	Solicitud de ampliación de cupo: A, productor	\$ 75,00
—	Solicitud de ampliación de cupo: B, importador	\$ 75,00
—	Solicitud de ampliación de cupo: C, exportador	\$ 75,00
—	Solicitud de ampliación de cupo: D, distribuidor (venta al por mayor)	\$ 60,00
—	Solicitud de inclusión de medicamentos: A, productor	\$ 75,00
—	Solicitud de inclusión de medicamentos: B, importador	\$ 75,00
—	Solicitud de inclusión de medicamentos: C, exportador	\$ 75,00
—	Solicitud de inclusión de medicamentos: D, distribuidor (venta al por mayor)	\$ 60,00
—	Solicitud de inclusión de medicamentos: E, logística y/o almacenamiento	\$ 60,00
—	Renovación ordinaria para productor	\$ 150,00
—	Renovación ordinaria para importador/exportador	\$ 150,00
—	Renovación ordinaria para distribución	\$ 120,00
—	Renovación ordinaria para almacenamiento a terceros	\$ 120,00
—	Certificado: medicamentos no controlados	\$ 10,00

ANÁLISIS DE LABORATORIO RESOL. N° ARCSA-DE-2023-004-AKRG

Código	Servicio	TASA \$
8.1	Valoración Microbiológica Antibiótico	\$ 134,00
8.2	Identidad / valoración por HPLC por cada analito	\$ 80,00
8.3	Ensayo de disolución por HPLC y/o UV-VIS	\$ 124,00
8.4	Viscosidad	\$ 29,00
8.5	Actividad antiséptica	\$ 122,00
8.6	Humedad o pérdida por calentamiento/goma base/sólidos solubles c/u	\$ 14,00
8.7	Densidad o Densidad relativa	\$ 14,00
8.8	Punto de congelación o Índice crioscópico	\$ 25,00
8.9	Colorantes (PRESENCIA - AUSENCIA)	\$ 24,00
8.10	Grasa / Contenido de Lubricante	\$ 28,00
8.11	Índice de Yodo	\$ 28,00
8.12	Índice de saponificación	\$ 25,00
8.13	Azúcares en general (volumétrico) y/o polarización c/u	\$ 51,00
8.14	Acidez Total, Acidez volátil c/u	\$ 17,00
8.15	Sólidos totales o extracto seco	\$ 20,00
8.16	Cenizas	\$ 20,00
8.17	Materia Insaponificable (aceite)	\$ 17,00
8.18	Grado alcohólico o Alcohol fracción volumétrica	\$ 26,00
8.19	Quinina	\$ 19,00
8.20	Flúor en alimentos, Fluoruros en agua c/u	\$ 26,00
8.21	Índice de Refracción, sólidos solubles c/u	\$ 11,00
8.22	Conservantes	\$ 28,00
8.23	Identificación/valoración por absorción atómica por cada analito	\$ 60,00
8.24	Punto de fusión	\$ 14,00
8.25	Clasificación y Calificación del grano	\$ 23,00
8.26	Almidón (cualitativo)	\$ 11,00
8.27	Bromato (cualitativo)	\$ 17,00
8.28	Humedad por Karl Fischer	\$ 28,00
8.29	Método volumétrico	\$ 18,00
8.30	Identificación/ valoración por espectrofotometría	\$ 39,00
8.31	Identificación / valoración por cromatografía de gases	\$ 75,00
8.32	Dureza total	\$ 17,00
8.33	Color en agua	\$ 17,00
8.34	Turbiedad o turbidez	\$ 16,00
8.35	Cloro libre residual	\$ 17,00
8.36	Nitritos	\$ 20,00
8.37	Nitratos	\$ 22,00
8.38	Hidrocarburos Totales, aceites y/o grasas c/u	\$ 42,00
8.39	Investigación de Salmonella	\$ 34,00
8.40	Mohos y levaduras	\$ 38,00
8.41	E. coli / Coliformes	\$ 48,00
8.42	Recuento Microbiano (Bacterias aeróbicas mesófilas, mohos y levaduras)	\$ 81,00
8.43	Bacillus cereus, Recuento en placa	\$ 40,00
8.44	Investigación de Listeria monocitógenas	\$ 62,00
8.45	Pseudomona aeruginosa REP	\$ 44,00
8.46	Identificación por Cromatografía capa fina / Identificación Cualitativa	\$ 58,00
8.47	Solidez de color	\$ 36,00
8.48	Uniformidad de dosis por variación de peso	\$ 38,00
8.49	Identificación - Valoración y Uniformidad de dosis por análisis individual	\$ 136,00
8.50	Nitrógeno básico volátil	\$ 29,00
8.51	Extracto acuoso o materia soluble en agua	\$ 24,00
8.52	Identificación cromatográfica del colorante derivado de la hulla	\$ 37,00
8.53	Rancidez/ prueba kreis (y demás análisis cualitativos c/u)	\$ 25,00
8.54	Nivel de infestación	\$ 25,00
8.55	Aerobios	\$ 54,00
8.56	Estafilococos aureus	\$ 50,00
8.57	Enterobacterias recuento en placa REP Petrifilm	\$ 54,00
8.58	Sulfato	\$ 43,00
8.59	Seguridad general en Medicamentos Biológicos	\$ 123,00

8.60	Ensayos preliminares (aspecto, descripción, inspección visual, dimensiones)		\$ 25,00
8.61	Ensayos preliminares (hermeticidad, fuga)		\$ 29,00
8.62	Variación de volumen en medicamentos biológicos		\$ 25,00
8.63	Color en medicamentos biológicos		\$ 42,00
8.64	Toxicidad anormal (inocuidad)		\$ 141,00
8.65	Potencia y/o identidad in vivo de vacunas virales		\$ 682,00
8.66	Potencia y/o identidad in vivo para vacunas bacterianas		\$ 450,00
8.67	Potencia y/o identidad in vitro para vacuna BCG (Bacilo de Calmette y Guérin)		\$ 484,00
8.68	Potencia In Vitro de Medicamentos Biológicos		\$ 722,00
8.69	Esterilidad en Medicamentos		\$ 162,00
8.70	Endotoxinas Bacterianas en Medicamentos		\$ 130,00
8.71	pH		\$ 27,00
8.72	Proteína		\$ 133,00
8.73	Fenol en Medicamentos Biológicos		\$ 107,00
8.74	Thimerosal en Medicamentos Biológicos		\$ 113,00
8.75	Aluminio en Medicamentos Biológicos		\$ 104,00
8.76	Electroforesis en Medicamentos Biológicos		\$ 551,00
8.77	Cloruro en medicamentos biológicos		\$ 100,00
8.78	Formaldehído en Medicamentos Biológicos		\$ 95,00
8.79	Tiempo de reconstitución / Solubilidad		\$ 18,00
8.80	Dosis Letal Mínima DL50 de sueros		\$ 214,00
8.81	Peso promedio/contenido/volumen/capacidad de absorción / masa escurrida (peso drenado) c/u		\$ 23,00
8.82	Claridad u Opalescencia en Medicamentos Biológicos		\$ 33,00
8.83	Conductividad Eléctrica		\$ 15,00
8.84	Gluten		\$ 21,00
8.85	Solubilidad en Agua Fría / Solubilidad en Agua Caliente c/u		\$ 20,00
8.86	Neutralizantes (Leche Métodos Cualitativos c/u)		\$ 18,00
8.87	Análisis por Cálculo		\$ 13,00
8.88	Candida albicans		\$ 57,00

RESOLUCIÓN 019 - LOS IMPORTES A COBRARSE POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE DESTRUCCIÓN Y ELIMINACIÓN O INCINERACIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

Código	Servicio		TASA \$
3.5	Solicitud de supervisión de destrucción y eliminación de productos de uso y consumo humano según competencias de ARCSA		\$ 331,39
3.6	Solicitud de supervisión de destrucción y eliminación para productos en investigación (medicamentos en general)		\$ 331,39
3.7	Solicitud de supervisión de destrucción y eliminación para productos en investigación (medicamentos que contengan sustancias sujetas a fiscalización)		\$ 331,39

RESOLUCIÓN 019 - LOS IMPORTES A COBRARSE POR LAS SOLICITUDES DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS, EXCEPTUANDO LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA O DE INFORMES TÉCNICOS, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Código	Servicio		TASA \$
4.16	Solicitud de copias certificadas por hoja		\$ 0,64
4.17	Solicitud de copias simples por hoja		\$ 0,33

RESOLUCIÓN 019 - LOS IMPORTES A COBRARSE POR LOS SERVICIOS, DERIVADOS PARA LA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Código	Servicio		TASA \$
5.18	Solicitud para la inscripción y revisión de requisitos para aprobación de ensayos clínicos con patrocinador nacional		\$ 870,10
5.19	Solicitud para la inscripción y revisión de requisitos para aprobación de ensayos clínicos con patrocinador internacional		\$ 1.670,65
5.20	Solicitud para la aprobación de ensayos clínicos con patrocinador nacional		\$ 1.520,18
5.21	Solicitud para la aprobación de ensayos clínicos con patrocinador internacional		\$ 2.721,00
5.22	Solicitud de autorización de importación de productos de investigación / Kit		\$ 150,24
5.23	Solicitud de autorización de exportación de muestras biológicas		\$ 109,71
5.24	Solicitud de autorización para realizar una enmienda o modificación en un ensayo clínico		\$ 221,21
5.25	Inspecciones para ensayos clínicos, antes, durante y después.		\$ 230,52